



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 495/92 .-

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Modelo de Contrato elevado por el D.E.M. y por el cual, el Club Atlético Independiente de Ranqueles se propone ceder la Sala de Espectáculos del Cine-Teatro "Cervantes", a esta Municipalidad de Huinca Renanco;

Y CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa tiene por objeto impedir el actual proceso de deterioro que atraviesa la citada edificación, construída en el período 1925-1929, por la ya disuelta Sociedad Española de Huinca Renanco.

Que la Sala cuenta con importantes detalles de elaboración y estilo en su arquitectura interior, además de la pintura de bellas figuras en el techo.- Constituyéndose así, por su antigüedad y tipo, en un bien que la comunidad aprecia y valora como patrimonio histórico-cultural y que en tal carácter, debe ser preservado de todo riesgo de destrucción, sea por el emprendimiento público o privado, o por la suma de ambos.-

Que, por otra parte, el proyecto de recuperación edilicia y mejoramiento de la sala, conlleva la adhesión de los sectores de la cultura y de vecinos en general, que se proponen trabajar en la generación de fondos para financiar las tareas de mejora.-

Que, atento a lo expuesto, urge disponer las medidas atinentes a arbitrar los medios de la acción Municipal que, juntamente a la privada, conduzcan a la efectiva conservación de la Sala de Espectáculos del Cine-Teatro "Cervantes".-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1ro.)- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir el modelo de contrato que forma parte de la presente y por el cual, el Club Atlético Independiente de Ranqueles cede a la Municipalidad de Huinca Renanco, en calidad de préstamo a título gratuito, por el término de 4 (cuatro) años, la Sala de Espectáculos del Cine-Teatro "Cervantes".-

Art.2do.)- La cesión de dicha Sala de Espectáculos, incluyendo escenarios y camarines, se efectúa bajo el compromiso de la Municipalidad de tomar a su cargo la conservación, mantenimiento y/o mejoramiento de la sala.-

Art.3ro.)- Las partes de común y mutuo acuerdo podrán modificar cláusulas del presente convenio durante su vigencia y ad-referéndum del H. Concejo Deliberante.-

Art.4to.)- Finalizado el término de la cesión, las partes de común acuerdo podrán convenir su renovación por un nuevo período, previa aprobación del contrato por el H. Concejo Deliberante.-

Art.5to.)- La Municipalidad podrá constituir un fondo, mediante depósitos en el Banco Provincia de Córdoba, sucursal Huinca Renanco, en una Cuenta abierta a tal efecto denominada FONDO DE MANTENIMIENTO

///////.-



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA


//////.- REF. Ord. "Cesión Sala de Espectáculos Cervantes"

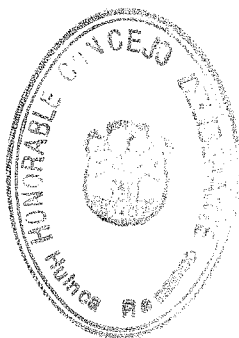
SALA DE ESPECTACULOS 'CERVANTES'.- Este Fondo Municipal se integrará con los siguientes recursos:

- a) El producido de cuanta actividad cultural se realice en la Sala.-
- b) Las sumas que se destinen para tal fin en el Presupuesto.-
- c) Las donaciones, legados y aportes que se hicieran expresamente // para la mantención y mejoramiento de la Sala.-
- d) Los fondos provenientes de subsidios nacionales y/o provinciales gestionados a tal efecto.-

Art.6to.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y dos.-

  
MARIA G. QUEDES  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
Dr. HUGO RAUL SACCAVINO  
PTE. H. C. DELIBERANTE

Entre el CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE RANQUELES, representado para este acto por su Presidente Sr. Norberto R. Strada y su Secretario Bra. Nélida G. de Biocca por una parte, la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Aldo E. Bazar, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Club A. Independiente de Ranqueles, en su carácter de propietario, cede en calidad de préstamo a título gratuito, a la Municipalidad de Huinca Renanco, la Sala de Espectáculos, incluyendo escenario y camarines.- Segundo: El pasillo por el que se accede a / la Sala y los baños, serán de uso común de la Municipalidad y del Club A. / Independiente de Ranqueles.- Tercero: El destino que la Municipalidad le / deberá dar a la Sala será para realizar por su cuenta o de terceros, siempre que sean entidades de bien público, espectáculos, actos, conferencias, o cualquier otra reunión que tenga por objeto el bien de la comunidad, de biendo el producido de los mismos ser destinados al mejoramiento de la Sala.- La Municipalidad no podrá ceder gratuitamente la Sala a Clubes o Asociaciones Deportivas.- Cuarto: El plazo de duración de este convenio es de cuatro años computables a partir del día ..... de 1992, o sea que vence indefectiblemente el día ..... de 1996.- Quinto: La Municipalidad de Huinca Renanco toma a su cargo la conservación y mantenimiento de la Sala, a tal fin se consideran de carácter urgente el arreglo de los techos y canaletas, de los revoques internos, del escenario y de los camarines. Dichas reparaciones son las que el Club considerará prioritarias.- Sexto: El aparato telefónico y la Secretaría no se incluyen en este convenio, de tal manera que quedan de uso exclusivo del Club A. Independiente de Ranqueles.- Séptimo: La confitería será explotada exclusivamente por el Club en forma directa o dándola en conceción.- Octavo: El Club se reserva los días jueves de cada semana para sus reuniones sociales, y / una fecha mensual para realizar eventuales espectáculos. En caso de obtener utilidades el Club participará a la Municipalidad de un ..... por ciento de las mismas.- Noveno: La energía eléctrica de la Sala será por cuenta exclusiva de la Municipalidad.- Décimo: No podrá la Municipalidad directa o indirectamente explotar cantina, kiosco o afines dentro de la Sala o pasillos.- Undécimo: El Club, a través de sus representantes podrá inspeccionar la Sala y sus accesorios las veces que lo considere necesario.- Duodécimo: La Municipalidad deberá devolver al Club a la finalización de este convenio la Sala y sus accesorios en perfecto estado de uso y conservación, siendo responsable de cualquier daño o deterioro que se produzca en ella, sea ocasionado / directamente o por terceros.- Décimo tercero: Las partes de común y mutuo / acuerdo podrán modificar cláusulas del presente convenio durante su vigencia.- Décimo cuarto: Las partes convienen que finalizado el término del presente / convenio, y siempre que las autoridades que rijan los destinos de ambas Instituciones lleguen a un acuerdo, podrá ser renovado.-